

de ser necesario, conformar grupos de trabajo.

197

Art. 5.- La Comisión Financiará sus actividades con recursos del Estado y del presupuesto del que dispongan los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Derechos Humanos.

Art. 6.- Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el delegado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien deberá impulsar su funcionamiento.


Art. 7.- El plazo para la presentación de resultados no será mayor de treinta días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

ARTICULO FINAL: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


COMUNIQUESE:

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

- 9 OCT. 2008



Dr. Fernando Bustamante Ponce
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA



Dr. Gustavo Jalkh Röben
**MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**